



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. – EAPSANIT:**

**811042483-6**

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

**PERÍODO ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2025**

**NORMATIVIDAD**

Como Empresa Industrial y Comercial del Estado nos regula el Dec 115 DE 1996, el cual se aplica a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En adelante se denominarán empresas en este Decreto, el cual se compone de los siguientes artículos:

- I. Campo de aplicación.
- II. Sistema presupuestal
- III. Del presupuesto
- IV. De la ejecución del presupuesto
- V. De las plantas de personal
- VI. Disposiciones varias

En cuanto a la normatividad que rige el Impuesto de Alumbrado Público como son: la Ley 142 de 1994, Resolución CRE 123 de 2011 artículo 24, Ley 1819 artículo 349 al 352 y el Estatuto Tributario Municipal acuerdo No. 4 de noviembre 2014.

La LEY 142 DE julio 11 de 1994 sobre Servicios Públicos Domiciliarios por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

La Resolución N° 123 de septiembre 8 de 2011, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su artículo 24 reza:

Costo Máximo de la Actividad de la Administración, Operación y Mantenimiento - AOM – de la Infraestructura del Sistema de Alumbrado Público. La remuneración del costo máximo de la actividad de AOM de la infraestructura propia del SALP, se determinará así:

Donde:

n: Nivel de tensión 1 o 2.

CAOM: Costos de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura en pesos.

CRTAn: Costo de reposición a nuevo de todos los activos del SALP del nivel de tensión n. Incluye el costo de la infraestructura entregada por el municipio y/o distrito y aquel resultado de la expansión, modernización y reposición en pesos constantes del mes de presentación de la oferta por parte del prestador del Servicio de Alumbrado Público, o

del mes de actualización de precios.

FAOM: Fracción máxima del costo de reposición a nuevo CRTAn que reconoce los gastos de AOM. Su valor es 0,103.

FAOMS: Fracción máxima del costo de reposición a nuevo CRTAn que reconoce los gastos AOM adicionales en zonas de contaminación salina. Su valor es 0,005.

ID: Índice de disponibilidad de las luminarias del SALP. Sólo se considera la indisponibilidad de aquellas luminarias reportadas al SIAP como prendidas cuando deben estar apagadas.

VCEEIn: Valor en pesos del consumo de energía eléctrica por indisponibilidad de luminarias en el nivel de tensión n. Sólo se consideran aquellas luminarias que están reportadas al SIAP como prendidas cuando deben estar apagadas.

PARÁGRAFO 1o. El costo de reposición a nuevo de cada activo del SALP del nivel de tensión n, se obtiene como la suma de los costos de reposición a nuevo de cada una de las UC que componen cada activo, en pesos constantes del mes de presentación de la oferta por parte del prestador del Servicio de Alumbrado Público, o del mes de actualización de precios.

PARÁGRAFO 2o. Los municipios o distritos son libres de pactar con los prestadores del servicio de alumbrado público la periodicidad del pago de la remuneración del costo máximo de esta actividad.

24.1. Valor del consumo de energía eléctrica por indisponibilidad de luminarias

El valor del consumo de energía eléctrica debido a indisponibilidad de luminarias en cada nivel de tensión n, se calculará así:

Donde:

n: Nivel de tensión 1 o 2.

VCEEIn: Valor en pesos del consumo de energía eléctrica debido a indisponibilidad de luminarias del Sistema de Alumbrado Público, en el nivel de tensión n. Sólo se consideran aquellas luminarias que están reportadas al SIAP como prendidas cuando deben estar apagadas.

Nivel de tensión 1 o 2. TEEIn: Tarifa del suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público en el nivel de tensión n en \$/kWh.

Q<sub>Ij,n</sub>: Carga de la luminaria j en kW, reportada con indisponibilidad en el SIAP de Servicio de Alumbrado Público en el nivel de tensión n. Incluye la carga de la bombilla de la luminaria y de los demás elementos internos para su funcionamiento.

T<sub>Ij,n</sub>: Número total de horas de indisponibilidad de la luminaria j, reportada en el SIAP en el nivel de tensión n. Son las horas desde el momento que se reporta la anomalía, hasta cuando el prestador del Servicio de Alumbrado Público la reporta en servicio normal.

m: Número total de luminarias del nivel de tensión n, reportadas al registro de quejas y reclamos del SIAP, del municipio o distrito durante el periodo de remuneración.

Decreto N° 943 del 30 de mayo de 2018, en su artículo 1° redefine el Servicio de Alumbrado Público así: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal,

dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

Parágrafo. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.

Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016."

Y en su artículo 10° habla sobre la Metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público. - En aplicación de lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, para la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio. Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos que establezca el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue dicho Ministerio, pudiendo recaer dicha delegación en la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

La determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1) Los costos totales y discriminados por unidades constructivas asociados a la inversión, modernización, expansión y reposición del Sistema de Alumbrado Público. Se incluirá la inversión de activos de terceros para el servicio de alumbrado público, excluyendo aquellos que sean entregados en forma gratuita o sean remunerados mediante otro mecanismo.
- 2) Los costos de referencia asociados a la administración, operación, mantenimiento y desarrollo tecnológico del Sistema de Alumbrado Público, para lo cual se deberán tener en cuenta las diferentes tecnologías en fuentes luminosas y luminarias, así como las condiciones en las cuales opera el sistema (ambientales, geográficas, climatológicas, entre otras). Se incluirá el pago por uso de activos de terceros para el servicio de alumbrado público, excluyendo aquellos que sean remunerados mediante otro

mecanismo.

3) Los costos de las interventorías de los contratos para la prestación del servicio de alumbrado público.

4) Los costos de la actividad de suministro de energía. DECRETO No. 943 DE Hoja No. 7 de 8 "Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título 111 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público"

5) Los costos asociados a la gestión ambiental de los residuos del Alumbrado público derivados de la aplicación del plan de manejo ambiental de disposición y/o reciclaje de dichos residuos con el que cuente cada ente territorial en concordancia con la Ley 1672 de 2013.

Parágrafo. Mientras el Ministerio de Minas y Energía o la entidad que para estos efectos sea delegada, no establezca la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público, se seguirá aplicando la metodología establecida en la Resolución CREG 123 de 2011 y todas aquellas Resoluciones que la modifiquen, adicionen o complementen que para los efectos se entienden vigentes."

Ley 1819 artículo 349 al 352

Artículo 349. Elementos de la obligación tributaria. Los municipios y distritos podrán, a través de los concejos municipales y distritales, adoptar el impuesto de alumbrado público. En los casos de predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, los concejos municipales y distritales podrán definir el cobro del impuesto de alumbrado público a través de una sobretasa del impuesto predial.

El hecho generador del impuesto de alumbrado público es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público. Los sujetos pasivos, la base gravable y las tarifas serán establecidos por los concejos municipales y distritales. Los demás componentes del impuesto de Alumbrado Público guardarán principio de consecutividad con el hecho generador definido en el presente artículo. Lo anterior bajo los principios de progresividad, equidad y eficiencia.

Parágrafo 1°. Los municipios y distritos podrán optar, en lugar de lo establecido en el presente artículo, por establecer, con destino al servicio de alumbrado público, una sobretasa que no podrá ser superior al 1 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial. Esta sobretasa podrá recaudarse junto con el impuesto predial unificado para lo cual las administraciones tributarias territoriales tendrán todas las facultades de fiscalización, para su control, y cobro.

Parágrafo 2°. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno nacional reglamentará los criterios técnicos que deben ser tenidos en cuenta en la determinación del impuesto, con el fin de evitar abusos en su cobro, sin perjuicio de la autonomía y las competencias de los entes territoriales.

Artículo 350. Destinación. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

Parágrafo. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

Artículo 352. Recaudo y facturación. El recaudo del impuesto de alumbrado público lo hará el Municipio o Distrito o Comercializador de energía y podrá realizarse mediante las facturas de servicios públicos domiciliarios. Las empresas comercializadoras de energía podrán actuar como agentes recaudadores del impuesto, dentro de la factura de energía y transferirán el recurso al prestador correspondiente, autorizado por el Municipio o Distrito, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al de su recaudo. Durante este lapso de tiempo, se pronunciará la interventoría a cargo del Municipio o Distrito, o la entidad municipal o Distrital a fin del sector, sin perjuicio de la realización del giro correspondiente ni de la continuidad en la prestación del servicio.

El Municipio o Distrito reglamentará el régimen sancionatorio aplicable para la evasión de los contribuyentes. El servicio o actividad de facturación y recaudo del impuesto no tendrán ninguna contraprestación a quien lo preste.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto es un instrumento de planeación a través del cual se consignan los compromisos que podrá asumir la Empresa durante la vigencia, sustentados en una proyección cierta de ingresos. De acuerdo con el desarrollo del Objeto Social de la Empresa y en ejecución de su Plan Estratégico se definen y cuantifican a continuación los ingresos que se esperan obtener para la vigencia, y sobre esa base los costos y gastos requeridos para la ejecución de las actividades y proyectos previstos.

## INGRESOS

Los Ingresos presupuestados para EAPSA en la vigencia 2025 están conformados por los siguientes rubros:

### INGRESOS OPERACIONALES:

Están constituidos por los ingresos regulares asociados con el desarrollo del objeto social de la Empresa, tales como: Prestación de servicios de alumbrado público, alumbrados navideños, desarrollo de proyectos de telecomunicaciones y venta de servicios eléctricos. **Servicio de Alumbrado Público Sabaneta:** Este ingreso corresponde al desarrollo de un contrato con la Alcaldía Municipal para realizar actividades de AOM, repotenciación, expansión o modernización del sistema de alumbrado público del municipio para asegurar el buen funcionamiento del sistema, la cobertura acorde con la expansión municipal, así como los ahorros energéticos y la reducción de los impactos ambientales asociados con la prestación del servicio de alumbrado público y cuyos recursos provienen del recaudo del impuesto al alumbrado público por cuantía estimada de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$7.470.103.575).

**Servicio de Telecomunicaciones:** Este ingreso corresponde al desarrollo de un contrato con la Alcaldía Municipal para realizar actividades de AOM, repotenciación, expansión o modernización de la infraestructura de las redes pública y corporativa, para asegurar el buen funcionamiento de los sistemas informáticos a cargo de la Dirección de Informática, y otros servicios de telecomunicaciones por cuantía estimada de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000).

**Venta de Servicios de Alumbrado Público a terceros:** Este ingreso corresponde a la prestación de servicios de AOM, expansión, repotenciación o modernización de sistemas de alumbrado público en municipios diferentes a Sabaneta por cuantía estimada de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000).

**Soluciones Digitales a la Medida:** Este ingreso corresponde al servicio de software contable que se van a implementar en el municipio bajo contratos administrativos de operación y soporte por un valor estimado de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000).

**Alumbrado navideño:** Este ingreso corresponde al desarrollo de un contrato con la Alcaldía Municipal y otros municipios para la realización del alumbrado navideño, lo que incluye adecuación y arrendamiento de infraestructura eléctrica necesaria, el arrendamiento de figuras, elementos decorativos e instalaciones lumínicas que componen

el alumbrado navideño, así como el montaje, operación, mantenimiento, vigilancia y desmontaje por cuantía estimada de NUEVE MIL CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$9.170.103.575).

**Venta de Servicios de Video Seguridad:** Corresponde a la prestación de servicios de telecomunicaciones y mantenimiento de equipos para la central de monitoreo del Municipio de Sabaneta incluye el servicio soporte de las nuevas cámaras PTZ y LPR MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.700.000.000).

**Utilización Postería y Cajas:** Se cobrará un arrendamiento a las empresas que actualmente están haciendo uso de los postes de EAPSA la cifra estimada es de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).

#### **INGRESOS NO OPERACIONALES:**

Están constituidos por los ingresos esporádicos y/o diferentes al desarrollo del objeto social de la Empresa, tales como: arrendamientos, financieros, honorarios, servicios, utilidad en venta de propiedad, planta y equipo:

**Rendimientos Financieros:** Corresponde a los rendimientos financieros que arrojan los depósitos en bancos de los excedentes de efectivo que surgen a través de la operación y que son de propiedad de la Empresa, cuyo valor para la vigencia se estima en DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).

## **EGRESOS**

El personal de planta de la Empresa estará conformado así:

Cinco contratos de libre nombramiento y remoción:

- 01- Gerente
- 02- Secretario General
- 03- Director Servicios
- 04- Director Proyectos
- 05- Jefe Control Interno

Diez contratos vinculados administrativos:

- 06- Tesorería
- 07- Ingeniero Electricista
- 08- Presupuesto
- 09- Ing. Telecomunicaciones
- 10- SST
- 11- Apoyo Comunicaciones
- 12- Secretaria
- 13- Auxiliar Contable
- 14- Almacenista
- 15- Apoyo recepción

Veinte contratos de trabajadores oficiales:

- 16- Coordinador Cuadrillas
- 17- Oficial cuadrilla 1
- 18- Oficial cuadrilla 2
- 19- Oficial cuadrilla 3
- 20- Oficial cuadrilla 4
- 21- Oficial cuadrilla 5
- 22- Auxiliar cuadrilla 1
- 23- Auxiliar cuadrilla 2
- 24- Auxiliar cuadrilla 3
- 25- Auxiliar cuadrilla 4
- 26- Auxiliar cuadrilla 5
- 27- Auxiliar cuadrilla 6
- 28- Auxiliar cuadrilla 7
- 29- Auxiliar cuadrilla 8
- 30- Auxiliar cuadrilla 9
- 31- Conductor cuadrilla 1
- 32- Conductor cuadrilla 2
- 33- Conductor cuadrilla 3

34- Conductor cuadrilla 4

35- Conductor cuadrilla 5

Diez contratos por prestación de servicios profesionales:

01- Contador

02- Servicios

03- Gestión Humana (Psicólogo@)

04- Líder Gestión humana

05- Calidad

06- Jurídica

07- Abogado

08- Apoyo Jurídica

09- Profesional de apoyo a la supervisión

10- Profesional de apoyo a la supervisión

Nueve contratos por prestación de servicios personal tecnológico:

11- Dibujante

12- Dibujante

13- Apoyo Talento Humano

14- Apoyo SST

15- Apoyo

16- Apoyo

17- Apoyo

18- Apoyo

19- Apoyo

Seis contratos por prestación de servicios personal tecnológico:

20- Contratación

21- Archivo

22- Postería

23- Servicios Generales

24- Operativo

25- Operativo

En este presupuesto se procedió a hacer el ajuste utilizando una proyección estimada del 25% para la vigencia 2025 con respecto al presupuesto de la vigencia 2024.

En el presupuesto se incorporan también las partidas para atender servicios que se contratan con terceros, tales como:

- Arrendamiento de software contable, soporte y desarrollo de sistemas de información incluidos en el rubro de Mantenimiento Tecnología y locativas.
- Mantenimiento de la plataforma informática y los equipos de cómputo, incluido en el rubro Mantenimiento Tecnología y locativas.
- Mantenimiento del sistema de gestión de la calidad
- Mantenimiento de las NIIF

En la línea de negocio de alumbrados navideños, el costo de la mercancía vendida se estimó en 85% del valor de venta y utilizamos un margen del 15% que corresponde a valor promedio estimado para las administraciones por venta que percibiría la empresa.

Por último, en los egresos hay un rubro de fortalecimiento institucional que corresponde a los recursos que quedarían disponibles para aspectos relativos al desarrollo de la empresa o al desarrollo de nuevos negocios.

A continuación, se muestran el Cuadro N° 1 con la descripción detallada de los ingresos y egresos presupuestados para el año, así como el Cuadro N° 2 que contiene la descripción detallada de los ingresos y egresos distribuidos mes a mes.

# Cuadro 1.

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P.**  
**NIT 811042483-6**  
**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**PERÍODO ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2025**

INGRESOS	VALOR	PARTICIPACIÓN
Servicio de Alumbrado Público de Sabaneta	\$ 9,170,103,575	40.7%
Servicio de Telecomunicaciones	\$ 2,500,000,000	11.1%
Venta de Servicios de Alumbrado Público a Terceros	\$ 500,000,000	2.2%
Soluciones digitales a la medida	\$ 500,000,000	2.2%
Venta de Servicio Alumbrado Navideño	\$ 8,070,000,000	35.8%
Videoseguridad	\$ 1,700,000,000	7.5%
Utilización posteria	\$ 100,000,000	0.4%
Financieros	\$ 10,000,000	0.0%
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2025</b>	<b>\$ 22,550,103,575</b>	<b>100.0%</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>Servicios personales administrativos asociados a la nómina</b>		
Sueldos	\$ 684,819,680	3.0%
Prestaciones sociales	\$ 323,922,168	1.4%
Aportes de nómina	\$ 144,960,234	0.6%
<b>Total servicios personales asociados a la nómina</b>	<b>\$ 1,153,702,081</b>	<b>5.1%</b>
<b>Servicios personales empleados oficiales asociados a la nómina</b>		
Sueldos	\$ 1,291,827,693	5.7%
Prestaciones sociales	\$ 382,492,021	1.7%
Aportes de nómina	\$ 262,886,936	1.2%
Horas Extras	\$ 71,230,000	0.3%
<b>Total servicios personales asociados a la nómina</b>	<b>\$ 2,008,436,649</b>	<b>8.9%</b>
<b>Gastos Generales</b>		
Honorarios ICLD EAPSA	\$ 684,410,118	3.0%
Honorarios Servicios Técnicos	\$ 600,430,363	2.7%
Remuneración Aprendices	\$ 16,910,400	0.1%
Materiales, Papelería y Suministros ICLD EAPSA	\$ 56,572,000	0.3%
Paquetes de software	\$ 200,000,000	0.9%
Suscripciones- Impres- Publicaciones ICL	\$ 40,000,000	0.2%
Servicios de Comunicaciones Telefonía Fija y Celular ICLD EAPSA	\$ 21,380,000	0.1%
Gastos Legales ICLD EAPSA	\$ 15,000,000	0.1%
Servicios Públicos EPM ICLD EAPSA	\$ 44,000,000	0.2%
Víaticos y Gastos de Viaje ICLD EAPSA	\$ 70,000,000	0.3%
Transporte ICLD EAPSA	\$ 25,000,000	0.1%
Gastos Bancarios ICLD EAPSA (Gastos Fros)	\$ 6,000,000	0.0%
Capacitaciones, Bienestar y Estímulos	\$ 100,000,000	0.4%
Gestión Humana	\$ 42,000,000	0.2%
Compra de Equipos	\$ 30,000,000	0.1%
Gastos Varios CM	\$ 17,000,000	0.1%
Sentencias judiciales ICLD EAPSA	\$ 17,000,000	0.1%
Cuota de Auditaje CGA	\$ 44,500,000	0.2%
Fortalecimiento Institucional	\$ 348,758,388	1.5%
Salud y Seguridad en el Trabajo	\$ 90,000,000	0.4%
Adquisición de herramientas	\$ 100,000,000	0.4%
Muebles y enseres oficina	\$ 89,520,188	0.4%
Arrendamiento ICLD EAPSA	\$ 91,000,000	0.4%
Seguros y pólizas ICLD EAPSA	\$ 30,700,000	0.1%
Dotación al personal	\$ 70,200,000	0.3%
Mantenimiento de vehículo ICLD EAPSA	\$ 299,000,000	1.3%
Combustibles y lubricantes ICLD EAPSA	\$ 52,000,000	0.2%
<b>Total Gastos Generales</b>	<b>\$ 3,201,381,457</b>	<b>14.2%</b>
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 6,363,520,188</b>	
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
<b>Costos por prestación de servicios</b>		
Materiales y Suministros Servicio de Alumbrado Público	\$ 5,925,583,387	26.3%
Materiales y Suministros Telecomunicaciones	\$ 1,750,000,000	7.8%
Costo Soluciones Digitales a la Medida	\$ 440,000,000	2.0%
Costo Alumbrado Navideños	\$ 6,456,000,000	28.6%
Costo de alumbrado público terceros	\$ 425,000,000	1.9%
Costo Operación Vídeo Seguridad	\$ 1,190,000,000	5.3%
<b>Total costos por prestación de servicios</b>	<b>\$ 16,186,583,387</b>	<b>72%</b>
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 16,186,583,387</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025</b>	<b>\$ 22,550,103,575</b>	<b>100.0%</b>

# Cuadro 2

## EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P EJECUCION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2025

### INGRESOS

ARTICULO	NOMBRE ARTICULO	INICIAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	TOTAL
1.1.02.05.002.09-831.001	Servicio de Alumbrado Público de Sabaneta -Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$9,170,103.575	\$0	\$0	\$917,010.358	\$917,010.358	\$917,010.358	\$917,010.358	\$917,010.358	\$917,010.358	\$917,010.358	\$917,010.358	\$917,010.358	\$917,010.358	\$9,170,103.575
1.1.02.05.002.09-831.002	Servicio de Telecomunicaciones -Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$2,500,000.000	\$208,333.333	\$208,333.333	\$208,333.333	\$208,333.333	\$208,333.333	\$208,333.333	\$208,333.333	\$208,333.333	\$208,333.333	\$208,333.333	\$208,333.333	\$208,333.333	\$2,500,000.000
1.1.02.05.002.09-831.003	Venta de Servicios de Alumbrado Público a Terceros-Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$500,000.000	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$500,000.000
1.1.02.05.002.09-831.004	Soluciones Digitales a la Medida-Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$500,000.000	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$41,666.667	\$500,000.000
1.1.02.05.002.09-831.005	Venta de Servicio Alumbrado Navideño-Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$8,070,000.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,690,000.000	\$2,690,000.000	\$2,690,000.000	\$8,070,000.000
1.1.02.05.002.09-831.007	Venta de Servicios de Video Seguridad-Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$1,700,000.000	\$0	\$154,545.455	\$154,545.455	\$154,545.455	\$154,545.455	\$154,545.455	\$154,545.455	\$154,545.455	\$154,545.455	\$154,545.455	\$154,545.455	\$154,545.455	\$1,700,000.000
1.1.02.05.002.09-831.009	Utilización Postería y Cajas EAPSA-Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$100,000.000	\$8,333.333	\$8,333.333	\$8,333.333	\$8,333.333	\$8,333.333	\$8,333.333	\$8,333.333	\$8,333.333	\$8,333.333	\$8,333.333	\$8,333.333	\$8,333.333	\$100,000.000
1.2.05.02-833.001	Financieros-Depósitos	\$10,000.000	\$833.333	\$833.333	\$833.333	\$833.333	\$833.333	\$833.333	\$833.333	\$833.333	\$833.333	\$833.333	\$833.333	\$833.333	\$10,000.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$22,550,103.575</b>	<b>\$300,833.333</b>	<b>\$455,378.788</b>	<b>\$1,372,389.145</b>	<b>\$4,062,389.145</b>	<b>\$4,062,389.145</b>	<b>\$4,062,389.145</b>	<b>\$22,550,103.575</b>						

## EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P EJECUCION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

ARTICULO	NOMBRE ARTICULO	FINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	TOTAL
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>															
<b>Servicios Personal Asociados a la Nómina</b>															
2.1.1.01.01.001.01-00181	Sueldo básico	684,819,679.87	57,068,306.66	57,068,306.66	57,068,306.66	57,068,306.66	57,068,306.66	57,068,306.66	57,068,306.66	57,068,306.66	57,068,306.66	57,068,306.66	57,068,306.66	57,068,306.66	684,819,679.87
2.1.1.01.02.003-00281	Intereses Aportes de cesantías	6,848,196.80	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,848,196.80
2.1.1.01.01.001.06-00381	Prima de servicio	98,918,398.20	-	-	-	-	-	49,459,199.10	-	-	-	-	-	-	98,918,398.20
2.1.1.01.01.001.08.02-00581	Prima de vacaciones	53,263,752.88	4,438,646.07	4,438,646.07	4,438,646.07	4,438,646.07	4,438,646.07	4,438,646.07	4,438,646.07	4,438,646.07	4,438,646.07	4,438,646.07	4,438,646.07	4,438,646.07	53,263,752.88
2.1.1.01.03.001.01-00881	Vacaciones	41,850,091.55	3,487,507.63	3,487,507.63	3,487,507.63	3,487,507.63	3,487,507.63	3,487,507.63	3,487,507.63	3,487,507.63	3,487,507.63	3,487,507.63	3,487,507.63	3,487,507.63	41,850,091.55
2.1.1.01.01.001.07-00981	Bonificación por servicios prestados	35,393,553.92	-	-	35,393,553.92	-	-	-	-	-	-	-	-	-	35,393,553.92
2.1.1.01.01.001.08.01-01381	Bonificación Especial - Prima de navidad	30,579,867.64	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30,579,867.64
2.1.1.01.02.003-00282	Aportes de cesantías	57,068,306.66	4,755,692.22	4,755,692.22	4,755,692.22	4,755,692.22	4,755,692.22	4,755,692.22	4,755,692.22	4,755,692.22	4,755,692.22	4,755,692.22	4,755,692.22	4,755,692.22	57,068,306.66
2.1.1.01.02.001-03681	Aportes a la seguridad social en pensiones	89,026,558.38	7,418,879.87	7,418,879.87	7,418,879.87	7,418,879.87	7,418,879.87	7,418,879.87	7,418,879.87	7,418,879.87	7,418,879.87	7,418,879.87	7,418,879.87	7,418,879.87	89,026,558.38
2.1.1.01.02.002-04081	Aportes a la seguridad social en salud	15,719,414.97	1,309,951.25	1,309,951.25	1,309,951.25	1,309,951.25	1,309,951.25	1,309,951.25	1,309,951.25	1,309,951.25	1,309,951.25	1,309,951.25	1,309,951.25	1,309,951.25	15,719,414.97
2.1.1.01.02.004-03081	Aportes a cajas de compensación familiar	79,065,894.92	6,588,824.58	6,588,824.58	6,588,824.58	6,588,824.58	6,588,824.58	6,588,824.58	6,588,824.58	6,588,824.58	6,588,824.58	6,588,824.58	6,588,824.58	6,588,824.58	79,065,894.92
2.1.1.01.02.004-03082	Aportes SENA	3,698,685.87	308,223.82	308,223.82	308,223.82	308,223.82	308,223.82	308,223.82	308,223.82	308,223.82	308,223.82	308,223.82	308,223.82	308,223.82	3,698,685.87
2.1.1.01.02.004-03081	Aportes ICBF	5,548,028.81	462,335.73	462,335.73	462,335.73	462,335.73	462,335.73	462,335.73	462,335.73	462,335.73	462,335.73	462,335.73	462,335.73	462,335.73	5,548,028.81
2.1.1.01.02.005-03881	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3,574,758.73	297,896.56	297,896.56	297,896.56	297,896.56	297,896.56	297,896.56	297,896.56	297,896.56	297,896.56	297,896.56	297,896.56	297,896.56	3,574,758.73
<b>Total servicios asociados a la nómina</b>		<b>1,205,375,189.20</b>	<b>86,136,264.39</b>	<b>86,136,264.39</b>	<b>121,529,818.31</b>	<b>86,136,264.39</b>	<b>86,136,264.39</b>	<b>135,595,463.49</b>	<b>86,136,264.39</b>	<b>86,136,264.39</b>	<b>86,136,264.39</b>	<b>86,136,264.39</b>	<b>86,136,264.39</b>	<b>173,023,527.93</b>	<b>1,205,375,189.20</b>
<b>Gastos Nómina Empleados Oficiales</b>															
2.1.1.01.01.001.01-90181	Sueldo Empleados Oficiales	1,291,827,693.02	107,652,307.75	107,652,307.75	107,652,307.75	107,652,307.75	107,652,307.75	107,652,307.75	107,652,307.75	107,652,307.75	107,652,307.75	107,652,307.75	107,652,307.75	107,652,307.75	1,291,827,693.02
2.1.1.01.01.001.02-90891	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	71,230,000.00	5,935,833.33	5,935,833.33	5,935,833.33	5,935,833.33	5,935,833.33	5,935,833.33	5,935,833.33	5,935,833.33	5,935,833.33	5,935,833.33	5,935,833.33	5,935,833.33	71,230,000.00
2.1.1.01.01.001.06-90481	Prima de servicio empleados oficiales	120,293,333.40	-	-	-	-	-	60,146,666.70	-	-	-	-	-	-	120,293,333.40
2.1.1.01.01.001.08.02-90482	Prima de vacaciones empleados oficiales	60,146,666.70	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	60,146,666.70
2.1.1.01.02.001-91281	Aportes a la seguridad social en pensiones empleados oficiales	155,019,323.16	12,918,276.93	12,918,276.93	12,918,276.93	12,918,276.93	12,918,276.93	12,918,276.93	12,918,276.93	12,918,276.93	12,918,276.93	12,918,276.93	12,918,276.93	12,918,276.93	155,019,323.16
2.1.1.01.02.003-90281	Aportes de cesantías empleados oficiales	120,293,333.40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	120,293,333.40
2.1.1.01.02.003-90381	Intereses a las Cesantías Operación - Aportes de cesantías	14,435,200.01	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,435,200.01
2.1.1.01.02.005-91381	Aportes generales al sistema de riesgos laborales empleados oficiales	56,194,504.65	4,682,875.39	4,682,875.39	4,682,875.39	4,682,875.39	4,682,875.39	4,682,875.39	4,682,875.39	4,682,875.39	4,682,875.39	4,682,875.39	4,682,875.39	4,682,875.39	56,194,504.65
2.1.1.01.03.001.01-90581	Vacaciones empleados oficiales	60,146,666.70	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	5,012,222.22	60,146,666.70
2.1.1.01.03.001.03-90582	Bonificación especial de recreación operacion	7,176,820.52	7,176,820.52	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,176,820.52
<b>Total Gastos Nómina Empleados Oficiales</b>		<b>1,956,763,541.55</b>	<b>148,390,558.37</b>	<b>141,213,737.85</b>	<b>141,213,737.85</b>	<b>141,213,737.85</b>	<b>141,213,737.85</b>	<b>201,360,404.55</b>	<b>141,213,737.85</b>	<b>141,213,737.85</b>	<b>141,213,737.85</b>	<b>141,213,737.85</b>	<b>141,213,737.85</b>	<b>336,088,937.96</b>	<b>1,956,763,541.55</b>



## **DISPOSICIONES GENERALES**

El presupuesto general de la EAPSA comprende el conjunto de ingresos provenientes de celebración de contratos para la prestación del servicio de alumbrado público cubriendo aspectos como el AOM, la Expansión y la Modernización, los originados por la venta de servicios de telecomunicaciones y alumbrados navideños, recuperaciones por venta de obsoletos y los rendimientos financieros, destinados a las erogaciones correspondientes al funcionamiento básico de la Empresa, tales como: Gastos de Personal, Gastos Generales, e Inversión.

### **DE LOS ASPECTOS GENERALES.**

**EL PRESUPUESTO DE EAPSA.** Es el instrumento mediante el cual se fija el monto de ingresos mínimo, conformado por los ingresos operacionales e ingresos no operacionales y se autorizan los egresos máximos a ejecutar durante la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

**FLUJO DE CAJA.** La ejecución del Presupuesto de ingresos y gastos de la EAPSA se hará a través del Flujo de caja, que constituye el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería y el monto máximo mensual de pagos que permitan atender los compromisos adquiridos.

### **PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.**

**PLANIFICACIÓN:** El presupuesto anual deberá guardar concordancia con el Plan estratégico, el Plan de Acción, el plan de Inversiones y el flujo de caja.

**PROGRAMACIÓN INTEGRAL:** todo proyecto deberá contemplar simultáneamente los gastos de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesario para su ejecución y operación. La programación presupuestal deberá incluir las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

**ESPECIALIZACIÓN:** Las apropiaciones presupuestales, deberán referirse a su objeto y funciones y se ejecutarán conforme al fin para el cual fueron programadas.

**UNIDAD DE CAJA:** Existe una sola Tesorería donde se consolidan los ingresos y recursos de la empresa, con los que se atenderá el pago oportuno de las obligaciones autorizadas en el presupuesto de gastos de la empresa, con excepción de los recursos provenientes de convenios, contratos interadministrativos o disposiciones legales que ameriten el manejo de cuentas bancarias especiales.

**EQUILIBRIO:** El presupuesto de gastos debe tener como correlato el presupuesto de ingresos y de recursos de capital. Entre los dos presupuestos debe existir el más estricto equilibrio.

**ANUALIDAD:** Para todos los efectos, la vigencia presupuestal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del cierre a 31 de diciembre no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia que termina.

**CUENTAS POR PAGAR:** La empresa constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios

**CIERRE PRESUPUESTAL:** Se efectúa el cierre de la vigencia fiscal a más tardar al 10 de enero de la próxima vigencia, con el propósito de determinar el resultado de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, las cuentas por pagar, las reservas, el estado de tesorería, los excedentes financieros y la disponibilidad final.

## DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO

**INGRESOS O RENTAS.** Totalidad o conjunto de recursos monetarios estimados para la vigencia, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la empresa.

**GASTOS O APROPIACIONES.** Los gastos son las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los planes y proyectos, en el normal funcionamiento de la empresa, definidos de acuerdo a las indicaciones de la Gerencia General.

**DISPOSICIONES GENERALES.** Son las regulaciones a las que debe sujetarse la ejecución del presupuesto durante un determinado período fiscal.

## DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Son los recursos que percibe la empresa por la venta de sus servicios, rendimientos financieros, recuperaciones y otros. Estos recursos tienen el siguiente origen:

**INGRESOS OPERACIONALES:** Corresponde a los ingresos que se generan en desarrollo de las actividades propias de la empresa, por su labor de prestación de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios:

**RECUPERACIONES:** Corresponde a ingresos por venta de bienes dados de baja

**PRESUPUESTO DE GASTOS:** Son las erogaciones necesarias para la ejecución de las operaciones, así como el cumplimiento de los planes y proyectos, y se clasifican así:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son los gastos necesarios para el normal ejercicio de las operaciones de la Empresa y hacen parte de éstos los servicios personales y los gastos generales.

## PREPARACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

**PREPARACIÓN:** corresponde a la Oficina de Presupuesto, preparar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, con base en las políticas, criterios, principios y normas trazadas por la Gerencia y la Junta Directiva, según disposición estatutaria y en concordancia con el Plan Estratégico de la Empresa.

El proyecto de presupuesto debe comenzar a prepararse a partir del mes de agosto de cada año y en su elaboración participarán la Gerencia, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Proyectos y Mercadeo, la Oficina Contable y la Oficina de Presupuesto, mediante el diligenciamiento de los documentos y formatos que la propia Oficina de Presupuesto prepare para tal fin.

Antes del 30 de agosto de cada año, la Oficina de Presupuesto establecerá los parámetros económicos y los criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto, los cuales serán comunicados a todas las Unidades administrativas.

**APROBACIÓN:** El Gerente General de la Empresa presentará en el mes de octubre a consideración del COMFIS, y posteriormente, a la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto, el cual deberá ser aprobado antes del 15 de diciembre.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** solo se podrán ejecutar los compromisos que generen erogaciones con cargo al presupuesto de gastos e inversiones de la Empresa. En caso contrario, cuando se tome una decisión que involucre recursos financieros, se debe garantizar el presupuesto mediante uno de los siguientes mecanismos:

1. **Traslado Presupuestal:** se podrán hacer entre cuentas de un mismo centro de costos o entre cuentas de centros de costos diferentes, siempre y cuando no se trate de fondos con destinación específica y/o no se afecten los planes del área que origina el traslado por la disminución en la cuenta.

Se podrán realizar traslados presupuestales cuando:

- Un proyecto o gasto no se realiza, se suspende o no se cumple la meta del presupuesto asignado para este fin, tanto de ingresos como de gastos, para lo cual el presupuesto podrá ser reasignado por la Gerencia, para otros proyectos o gastos.
- La Oficina de Presupuesto, evidencie disponibilidades presupuestales sin ejecutar, previa consulta con el responsable del proyecto o dependencia respectiva.
- Se obtengan ahorros en el servicio contratado o bien adquirido.

2. **Adición presupuestal basada en nuevos ingresos:** se podrán realizar adiciones presupuestales cuando surge un proyecto generador de ingresos, que no quedó incluido en el presupuesto anual o cuando se alcanza la meta presupuestada tanto de ingresos como de gastos y que, para continuar operando, se requiere presupuesto de gastos adicionales.

**PARÁGRAFO.** El Gerente podrá adicional, reducir, aplazar total o parcialmente, el presupuesto apropiado para una vigencia en una de las siguientes situaciones:

- Ante un incumplimiento en la meta presupuestal de los ingresos que financiarán los gastos.

- Cuando las apropiaciones para gastos aprobados por la Junta Directiva hubieren sido insuficientes.

## CONTROL PRESUPUESTAL

El control presupuestal es el sistema mediante el cual se examinan las operaciones a ejecutar con cargo al presupuesto, con el objeto de impedir errores y desviaciones financieras y lograr el manejo correcto de los recursos. El control financiero busca que los ingresos se apliquen correctamente a los proyectos previstos y a los gastos, con el lleno de los requisitos establecidos por la Empresa.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (PREGRAVAMEN).** Es un documento expedido por la Oficina de Presupuesto, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto, mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal.

**REGISTRO O COMPROMISO PRESUPUESTAL (GRAVAMEN).** Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

**SEGUIMIENTO FINANCIERO.** La Gerencia, a través de la profesional de Presupuesto y Tesorería, efectuará el seguimiento financiero al presupuesto general de ingresos y gastos.

**PARÁGRAFO.** Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de los requisitos establecidos en las normas presupuestales, creará responsabilidad personal, disciplinaria y pecuniaria a cargo de quien ordene el gasto.

**VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.** El Gerente ejercerá la vigilancia administrativa, especialmente a través de la profesional de Control Interno. Corresponde a la profesional de Presupuesto y Tesorería, estudiar, proyectar y proponer las Resoluciones que deba expedir el Gerente, sobre el tema de presupuesto.

Elaboro:

**JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN**

Gerente

Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P. – EAPSA